DIARIO OFICIAL

SAN SALVADOR, VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

TOMO 353 NUMERO 227

Decretos Nos 2(2)- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por servicios Municipales de San Pedro Perulapán.

DECRETO NUMERO DOS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CONSIDERANDO:

1-Que de conformidad con los Art. 13y 30 numeral 4 del código municipal, es facultad del concejo Municipal emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

2- Que de acuerdo a los artículos 150 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 Ordinal 1 y 262 de la constitución de la Republica, así como el numeral 21 de Art. 30

Del código municipal; es competencia del concejo crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanzas correspondientes.

3- Que la ordenanza municipal de tasas emitida por el concejo en Decreto N°1 del dos de junio del año dos mil uno, publicada en el Diario Oficial Tomo 352, numero 129 del 10 de julio del corriente año se calcularon varios rubros en desacuerdo con los análisis de los costos, así como algunos detalles que no se incluyeron.

POR TANTO:

En uso de las facultades que se confiere el código municipal, y la Ley General Tributaria Municipal:

DECRETA:

Las siguientes Reformas a la Ordenanza de Tasas por servicio Municipales:

Art.1- Se reforma el numeral 1,2 y 5 literal A, servicios municipales.

ALUMBRADO PUBLICO, METRO LINEAL AL MES:

1. Con lampa. De vapor de merc. 175 watts …………………………………¢0.40 ……. $0.05
2. Con bombillo de 100 watts ……………………………………………………. ¢0.15 ……. $0.02
3. Muebles destinados a comercio e ind. ………………………………….. ¢0.40 ………$0.05

N°2 ASEO METRO CUADRADO (Por 10 de fondo)

C)Inmueble para habitación ………………………………………………………………¢0.18 ……. $0.02

D) Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado e Instituciones Autónomas Religiosas y otros no especificado …………………………………¢0.15 ………$0.02

E) Inmuebles baldíos o construcción no especificada en este rubro … ¢0.15 ……. $0.02

H) Basura proveniente de otros municipios que se bote en el relleno sanitarios municipales c/m3 previo permiso cada vez …………………………………………………………………. ¢0.70 …… $0.08

N°5

1. Pavimentación Asfáltica MT,2 al mes ………………………………. ¢0.35 $0.04
2. Pavimentación de concreto MT,2 …………………………………………¢0.75 $0.09
3. Adoquinado completo …………………………………………………………. ¢0.60 $0.07
4. Adoquinado mixto ………………………………………………………………. ¢0.40 $0.05
5. Empedrado fraguado …………………………………………………………. ¢0.25 $0.03
6. Empedrado concretado …………………………………………………… ¢0.26 $0.03

SE AGREGA A NUEVA ORDENANZA:

LITERAL B – SERVICIOS DE OFICINA:

1. Para autorizar la venta de muebles y electrodomésticos a casas comerciales en sitios municipales ……………………………………………………………………………¢75.00 $8.58

N°5 LICENCIAS:

C)Para bailes o fiestas danzantes con fines lucrativos:

l En sitios públicos ……………………………………………………………. ¢200.00 $22.86

ll En sitios particulares ……………………………………………………. ¢54.95 $6.28

lll Anuncios ubicados en carretera panamericana, en esta jurisdicción cada uno al mes …………………………………………………………………………………... ¢70.00 $8.00

N°7 ARRENDAMIENTOS DE PREDIOS MUNICIPALES:

1. De las vegas ríos shalapan, acunta y sinuapa, para cada cosecha (MT,2) ………………………………………………………………………. ¢0.08 $0.01

N°4 DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO:

ll Postes del tendido eléctrico y de red telefónica y cajas de distribución de líneas telefónicas ……………………………………………………………………. ¢5.25 $0.60

lll Por cabinas telefónicas en esta jurisdicción ……………… ¢8.75 $1.00

Se modifica el inciso primero del Art 9 contemplando en el capitulo tercero, el cual queda redactado de la manera siguiente:

Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, en el pago de las tasas cuando no se realice el mismo dejare de transcurrir un plazo de más de más de sesenta días sin verificar dicho pago: estos tributos no pagados en las consideraciones que se señalan en esta disposición causaran un interés moratorio del sector comercial hasta la fecha de su cancelación.

Art. N°2 El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a veintidós de septiembre del año dos mil uno.

DRA ANA MARIA G. ORTIZ DE PAIZ

ALCALDE MUNICIPAL

RAMON MEJIA MEJIA JOSE DE LA O MATIAS SANCHEZ

SINDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

HECTOR ANTONIO ZAVALETA HILARIO DE JESUS ESCOBAR

SEGUNDO REGIDOR TERCER REGIDOR

GILBERTO ADONAY GARCIA MANUEL AGUILLON BOLAÑOS

QUINTO REGIDOR SEXTO REGIDOR